

Expediente: **635/10**

Carátula: **PEREZ JUAN FELIPE C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO YOTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **08/11/2021 - 04:59**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 635/10



H20701470384

EXPTE N°: 635/10.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 05 de noviembre de 2021.-

AUTOS: PEREZ JUAN FELIPE c/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO YOTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: ROMANO NORRI, GONZALO JOSE - APODERADO DE GONZALEZ ROBERTO EDUARDO (DEMANDADO).-

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

Concepción, 03 de noviembre de 2021.-1.- Advierte la Proveyente que en los presentes autos el actor demandadó a la compañía aseguradora Federación Patronal Seguros S.A.; respecto de la misma, se ordenó mediante decreto de fecha 19/04/12, que se corra traslado de la demanda, luego en fecha 09/05/12 mediante nota se indicó que no se libraba cédula por falta de copia para traslado, por lo que el 11/05/12 el actor acompaña las mismas, sin que se a la fecha se haya producido el traslado ordenado. Atento a ello, y a fin de evitar conculcar derechos de raigambre constitucional como ser, el derecho de defensa en juicio, el debido proceso y concordantes, corresponde declarar la nulidad del decreto de apertura a prueba del presente proceso -26/07/2016- y de todos los actos que sean su consecuencia. Por lo que se provee: Cúmplase con lo ordenado en el decreto de fecha 19/04/2012 -fs 186-, punto IV. 2.- Asimismo, se advierte que al proveer el escrito de fecha 13/04/2012, no se dio trámite a su punto V, por lo que corresponde proveerlo en este acto; proveyendo lo pertinente: Téngase por opuesta defensa de fondo de falta de acción, córrase traslado a las partes por el término de 5 días. A los efectos de los traslados ordenados precedentemente, procédase por Secretaría a digitalizar las actuaciones en cuestión para ser acompañadas en las notificaciones respectivas. Personal.- AJ " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta archivo digital en 24 páginas.-** -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 05/11/2021

Certificado digital:
CN=ZANESKY Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20252096451

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.